

Notaría 21

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. GUSTAVO CASANOVA LÓPEZ

TESTIMONIO

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE ACTA CONSTITUTIVA QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "H&U INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SICON 152793

INSTRUMENTO:

VOLÚMEN:

16,894

680

28 DE OCTUBRE DEL 2019

FECHA:



LIC. GUSTAVO CASANOVA LÓPEZ NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO TIJUANA, B.C.

CUSTANO CASANON

INSTRUMENTO NÚMERO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (16,894)

(CA N°FÖLIO INICIAL NÚMERO 8121879. ------En la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, República Mexicana, a los veintiocho. días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, el Licenciado GUSTAVO CASANOVA LÓPEZ, Titular de la Notaría Pública Número Veintiuno de esta COTEJADO Municipalidad, exhibiéndome Autorización de Uso de Denominación o Razon Social con Clave Única del Documento A201907161334288132 ("A" dos cero upo nueve cero siete uno seis uno tres tres cuatro dos ocho ocho uno tres dos), expedida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, con fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, documento que se agrega al apéndice marcado con la letra "A", en el legajo correspondiente a este instrumento; comparecieron la señora ALEJANDRA MÁLAGA MARTÍNEZ y la señorita CLAUDIA PATRICIA PADILLA MÁLAGA, ambas por su propio derecho, con la comparecencia del señor MARIO CHAVARRÍA YÁÑEZ, para los efectos que más adelante se especificará, y me dijeron: ---Que han resuelto organizar, y por la presente, constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se regirá por las siguientes cláusulas y, en su defecto, por la Ley General de Sociedades Mercantiles:-----DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS. -----PRIMERA.- La sociedad se denomina "H&U INDUSTRIAL", nombre que irá seguido de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto:-----1).- La compra y venta e importación y exportación de materiales, insumos y equipo para la construcción y riego agrícola, así como la prestación de servicios de mantenimiento y conservación en la industria .- -----2).- La construcción de obras para el cumplimiento de su objeto social.- ------3).- Celebrar toda clase de convenios y contratos, ejecutar actos jurídicos y operaciones mercantiles, civiles o de cualquier naturaleza, para obtener la propiedad y/o posesión derivada de bienes inmuebles, se a título oneroso o gratuito, necesarios para el logro de los fines de la sociedad.- ------4).- Ser fideicomitente o fideicomisaria de todo tipo de bienes o derechos necesarios para el cumplimiento de cualesquiera de los fines de su objeto social.-----5).- Obtener y explotar todo tipo de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto social de la sociedad con la administración pública federal o local, sea estatal o municipal.-6).- Adquirir, administrar, hipotecar, arrendar o enajenar por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles o derechos reales y personales que se deriven de los mismos, con cualquier persona jurídica, sea individual o colectiva, nacional o extranjera, dentro de la república mexicana o en el extranjero, así como la celebración de

toda clase de contratos con autoridades federales, estatales, municipales o con
organismos descentralizados u órganos desconcentrados de los mismos
7) Abrir cuentas de cheques y emitir, girar, endosar, aceptar, suscribir y avalar toda clase
de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (nueve), de la Ley General de Títulos y
Operaciones de Crédito, ante todo tipo de instituciones de crédito nacionales o
extranjeras; celebrar toda clase de convenios que tengan relación con el objeto social, así
como constituirse en deudor solidario y tercer garanta hipotecario, avalar todo tipo de
operaciones de crédito en el territorio nacional o en el extranjero tendientes a fomentar el
comercio nacional e internacional
8) En general celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos,
accesorios o accidentales, o de todo tipo, que sean necesarios o convenientes para la
realización del objeto social de la Sociedad y el ejercicio del comercio en general
9) La compra, adquisición por cualquier medio, venta, arrendamiento, administración,
negociación, cesión, exportación o importación de toda clase de maquinaria y equipo
autorizado por la ley, así como de construcciones e instalaciones que sean necesarios o
convenientes para la consecución de cualquiera de los fines comprendidos dentro del
objeto social de la sociedad
10) El otorgamiento o toma de dinero en préstamo, con o sin garantía, y la emisión de
bonos, acciones, obligaciones y demás títulos de crédito y/o títulos-valor con la
intervención, en sui caso, de las autoridades que señalen las disposiciones que resulte
aplicables al acto de que se trate.
11) La adquisición, enajenación, posesión, cesión y trasmisión de cualquier título,
marca, patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, derechos de
autor y cualquier otro tipo de propiedad intelectual
autor y cualquier otro tipo de propiedad intelectual
12) La sociedad no podrá dedicarse a actividades que requieran autorización especial de
las autoridades competentes si previamente no ha obtenido la autorización, licencia o
permiso que resulte exigible conforme a la ley aplicable
13) La adquisición o enajenación, por cualquier título de todo tipo de bienes muebles
14) Constituir y/o participar en el capital de todo tipo de sociedades o personas morales
de cualquier tipo, nacionales o extranjeras, y en su administración o liquidación.
15) Efectuar todo tipo de actos jurídicos y trámites administrativos
TERCERA El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Tijuana, Baja California; sin
embargo, podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República
Mexicana y en el extranjero, y someterse a los domicilios convencionales en los contratos
que celebre. Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la
sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales y autoridades del domicilio de la misma, con
renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales
CUARTA La duración de la sociedad será INDEFINIDA.
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS
QUINTA La sociedad será mexicana y "ninguna persona extranjera, física o moral, podrá
tener participación social alguna en, o ser titular o poseedora de partes del capital de, la
sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por
cualquier evento llegare a adquirir participación social o ser titular o poseedora de partes
del capital de la sociedad, contraviniendo así lo establecido en esta cláusula, se conviene



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO TIJUANA, B.C.

CASANOVA TO

desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

------ CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

SEXTA.- El capital social de la sociedad es variable, y de conformidad con lo establecido por el artículo Ochenta y Nueve, fracción II y Doscientos Diecisiete, ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece un capital inicial por la cantidad de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El capital social será susceptible de enajenarse o disminuirse mediante el acuerdo favorable que decrete la asamblea general extraordinaria de accionistas, debiendo ser protocolizadas las actas en las cuales se haga constar el acuerdo respectivo.

SEPTIMA.- El capital máximo autorizado es ilimitado; de conformidad con lo que establece el artículo Doscientos Trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para el aumento y disminución del capital social en su parte variable no se requerirán mas formalidades de las que establece el capítulo octavo respectivo, por consiguiente, estando a lo dispuesto por el artículo Doscientos Dieciséis del ordenamiento legal antes citado, los incrementos y decrementos al capital social en su parte variable, se llevarán a cabo mediante el acuerdo favorable de la asamblea general extraordinaria de accionistas y no será necesaria la protocolización del mismo para que surta los efectos legales correspondientes, teniendo validez el acuerdo respectivo a partir de la fecha en que sea legalmente decretado y se cumplan los requisitos que la ley de la materia imponga.-----OCTAVA.- Las acciones representativas del capital de la sociedad podrán ser emitidas por aportaciones de los socios o por admisión de nuevos accionistas; así como por el resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación, revaluación y de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los estatutos de la sociedad. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir el capital social, la disminución del capital podrá realizarse a través del retiro parcial o total de las aportaciones, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las acciones en su caso, emitidas y no suscritas al tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la tesorería de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. ---

NOVENA.- El capital social estará representado por acciones nominativas con valor nominal de \$500.00 M.N. (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, la asamblea general de accionistas que corresponda, podrá determinar en apego a la legislación de la materia, que se emitan acciones comunes, acciones preferentes de voto limitado, acciones con distinto valor nominal o en su caso, sin valor nominal, o de cualquier otro tipo, las que podrán clasificarse en series de acciones; las cuales deberán clasificarse en acciones series "A" y sus subseries las que representen la proporción del capital social que las leyes o disposiciones reglamentarias reserven su suscripción a inversionistas mexicanos; y en acciones series "B" y sus subseries las que representen el capital extranjero, en caso de llegar a existir, serán de suscripción libre y representarán la proporción restante del capital social.

古花规范 树脂的水流、增

DÉCIMA.- La sociedad llevará un registro de acciones nominativas con los datos que establece el artículo Ciento Veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerara accionista al que aparezca como tal en el mismo. La sociedad deberá inscribir en el citado registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen. Los certificados provisionales o los títulos representativos de las acciones, deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismas que podrán amparar una o mas acciones, debiendo ser firmadas por el presidente y secretario del consejo de administración o en su caso, por el administrador general único.

DÉCIMA PRIMERA.- La transmisión de las acciones sólo se hará previa la autorización del órgano de administración, otorgándose en todo caso derecho preferente a los demás accionistas, en proporción a su participación en el capital de la sociedad; para adquirirlas, el socio enajenante con diez días hábiles de anticipación, deberá notificar por escrito sobre la transmisión de sus acciones al órgano de administración, para que la enajenación sea autorizada y a su vez, se convoque a asamblea general extraordinaria de accionistas, dado el caso que los accionistas renunciasen a su derecho preferencial, el socio enajenante propondrá a la asamblea general extraordinaria de accionistas un adquirente de las acciones, cuya inclusión como nuevo socio se sujetará invariablemente a la aprobación de las acciones que representen el 51% (CINCUENTA Y UNO) por ciento del capital social, debiéndose protocolizar el acta de asamblea en el que se asiente el acuerdo de la aceptación e inclusión del nuevo socio. En el caso de que el enajenante sea miembro de órgano de administración, éste convocará automáticamente a la asamblea general extraordinaria de accionistas para que autorice la transmisión de sus acciones, debiendo esta emitir acuerdo favorable de autorización de venta de acciones por el 51% cincuenta y uno por ciento de las acciones que forman parte del capital social, el acuerdo deberá ser por mayoría de votos, el procedimiento de venta y proposición del ingreso de un nuevo socio quien adquiera las acciones ofrecidas en venta, se estará a los términos del párrafo anterior, si dado el caso no se aceptara al accionista propuesto, el órgano de administración estará autorizado para buscar un nuevo accionista y podrá efectuar la venta de las acciones al precio real que tengan las mismas, determinando su valor derivado del dictamen que emita un Corredor Público. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior ningún socio podrá retirarse de la sociedad y pedir el reembolso del valor de sus acciones, salvo que la asamblea general extraordinaria de accionistas así lo autorice, decretando entonces una disminución del capital social y en tal caso emitirá acciones de goce a efecto de cubrir el valor del reembolso de las acciones, en la medida que haya acordado la asamblea de accionistas y de acuerdo a los estados financieros arrojados por la empresa del mes inmediato anterior al que haya solicitado el reembolso correspondiente, las acciones de goce solo consideran a sus tenedores el derecho a percibir utilidades liquidas y no podrán votar en ninguna asamblea.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo primero anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios solo podrán retirarse de la sociedad y pedir el reembolso del valor de sus acciones cuando hubiesen votado en contra de las resoluciones tomadas por la asamblea en



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO TIJUANA, B.C.

GUSTANO CASANONA

No see the see of the relación con cualesquiera de los asuntos a que se refieren las fracciones IV, V v VI del articulo Ciento Ochenta y Dos o en su caso, conforme a lo previsto en la fracción VIII del articulo Doscientos Veintiocho bis, ambos del ordenamiento legal antes citado y el socio que lo hicière, deberá obtener el reembolso del valor de sus acciones en un término de 90 noventa días hábiles contados a partir del día en que el socio solicitó en el termino de ley, el reembolso de sus acciones, y en consecuencia, su retiro de la sociedad. Dicho reembolso se determinará de acuerdo a los estados financieros arrojados por la empresa COTEJADO del mes inmediato anterior al que haya solicitado el reembolso correspondiente. El socio que se separe de la sociedad quedará sujeto a la responsabilidad que establece el artículo Catorce de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

------ ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

DÉCIMA TERCERA.- La suprema autoridad de la sociedad radiça en la asamblea general de accionistas, que podrá reunirse de manera ordinaria o extraordinaria y en la que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración, aun para el caso previsto por el segundo párrafo del artículo Décimo de la Ley General de Sociedades

DÉCIMA CUARTA.- Las asambleas celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la ley o estos estatutos exijan quórum especial serán extraordinarias. Todas las demás asambleas serán ordinarias. las asambleas ordinarias se celebraran por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se ocupara, además de los asuntos incluidos en la orden del día, los que establece el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMA QUINTA.- Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA.- Las convocatorias para asambleas generales de accionistas serán hechas por el Administrador Único, por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o en su caso, por el comisario. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% (TREINTA Y TRES) por ciento del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el órgano de administración o el comisario convoque a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Órgano de Administración o el Comisario no hiciere la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- La convocatoria para la celebración de la asamblea deberá ser firmada por quien la realice y contendrá la orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ellas, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto

green and the same

es, se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto, las convocatorias deberán publicarse cuando menos, con quince días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la reunión y según establece el artículo Ciento Ochenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además de la publicación de la convocatoria respectiva, será requisito notificar de manera fehaciente y comprobarle a los accionistas mexicanos o extranjeros que radiquen fuera del domicilio de la sociedad en el territorio nacional o en el extranjero en cuyo caso deberá mediar la notificación de la celebración de la asamblea de que se trate, cuando menos con quince días hábiles de anticipación, la que será hecha vía telefónica y por escrito, mediante facsímil o telegráficamente y en la que se adjuntara la orden del día a tratar, debiendo su destinatario confirmar de inmediato por cualesquiera de los medios antes señalados al órgano de administración, la recepción de la convocatoria respectiva. El registro de la llamada vía facsímil o en su caso, el acuse de recibo telegráfico, en ambos casos, junto con el documento enviado y en su caso sellado por la oficina de telégrafos, servirá como instrumento probatorio del envío de la convocatoria, sin perjuicio de comprobación con otros medios idóneos de prueba. -----La publicación a que se refiere el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el sistema electrónico Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM), se realizara en el sitio de internet www.psm.gob.mx de la Secretaria de Economía del Gobierno Federal. ------DÉCIMA OCTAVA.- Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. Las resoluciones tomadas fuera de asambleas, por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto o en su caso, de voto limitado, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren adoptados reunidos los accionistas en asamblea general o especial, respectivamente, siempre y cuando los acuerdos se confirmen por escrito. ------DÉCIMA NOVENA.- En las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentes de voto limitado solo tendrán este derecho en las asambleas extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en la fracciones I, II, IV, V, VII y VIII, del artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ------VIGÉSIMA.- Los accionistas deberán asistir personalmente a las asambleas, o bien ser representados mediante mandatario en cuyo poder deberá consignarse las facultades necesarias para comparecer a la asamblea y emitir el voto respectivo; en su caso, por uno de los socios, el cual únicamente podrá representar a un solo accionista, pudiendo votar por él y por su representado. Ni los administradores ni los comisarios podrán representar a algún accionista. Cuando los accionistas representados sean personas físicas, podrán hacerse representar mediante simple carta poder signada con dos testigos; tratándose de personas morales, la representación se hará constar en contrato de mandato debidamente protocolizado, comúnmente denominado poder notarial. En ambos casos en los documentos respectivos, se deberán expresar detalladamente las facultades especificas para que el representante comparezca a la asamblea de que se trate o en forma general, a todas las asambleas y votar en favor o en contra de las resoluciones que



CONTROL CASANOVA

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO TIJUANA, B.C.

sean decretadas en las mismas, pudiéndose establecer otro tipo de facultades generales o especiales con apego a la legislación civil y mercantil vigente. En ambos casos los mandatarios deberán registrar ante la secretaria de la sociedad, sus poderes o cartas poder, préviamente a la celebración de la asamblea, la que determinara si es o no valido el poder correspondiente conforme a lo establecido en el párrafo anterior.---VIGÉSIMA PRIMERA.- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaria de la sociedad o en cualquier institución nacional de crédito, COTEJADO antes de la apertura de la asamblea. Cuando el depósito se haga en instituciones de crédito, la institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo o potificar por carta o telegráficamente a la secretaria de la sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a que haya conferido poder el depositante. En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones, o las olvide al momento de ocurrir a la asamblea, se acreditará su calidad de accionistas y el número de sus acciones, a través de certificación que realice la secretaria, del libro de accionistas que lleva la sociedad. ----VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las asambleas serán presididas por el administrador único o presidente del consejo de administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quienes deben de sustituirlos en sus funciones y en su defecto por el accionista nombrado por mayoría de votos de los accionistas presentes. El presidente nombrará uno o más escrutadores de los accionistas concurrentes, quien o quienes formularan la lista de asistencia y certificara la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de VIGÉSIMA TERCERA.- Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que este representado por lo menos, el 51% (CINCUENTA Y UNO) por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria la asamblea general ordinaria de accionistas se instalará legítimamente cualesquiera que sea el número de acciones que sean representadas por los concurrentes. En ambos casos, las resoluciones que se tomen serán válidas por mayoría de los votos de los presentes. -----VIGÉSIMA CUARTA.- Para que una asamblea general extraordinaria de accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos, el 75% (SETENTA Y CINCO) por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social. ---VIGÉSIMA QUINTA.- Si el día de la asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva VIGÉSIMA SEXTA.- Una vez que se declare instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. -----

VIGÉSIMA NOVENA.- La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que designe la asamblea de accionistas, nunca inferior a tres miembros que podrán ser o no accionistas de la sociedad. En el caso de elegir por un Consejo de Administración, los integrantes serán electos por la asamblea, dejando a salvo el derecho a los accionistas minoritarios que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, quienes tendrán derecho a designar un miembro del Consejo de Administración. De la misma forma podrán elegirse consejeros suplentes. Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberá asistir, por lo menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán validas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el presidente del consejo decidirá con voto de calidad, si en su caso, las resoluciones fueren tomadas fuera de sesión de consejo por la unanimidad de sus miembros, para todos los efectos legales estas tendrán la misma validez que si se hubieren adoptado en sesión, siempre y cuando se confirmen por escrito. Las convocatorias para las sesiones del Consejo serán hechas por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, estando a lo establecido por las cláusulas DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA de estos estatutos sociales, en lo que fuere aplicable. ------

TRIGÉSIMA.- La duración del cargo del Administrador Único o Consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo Ciento Cincuenta y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El Administrador Único o el Presidente, Vicepresidente,



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO TIJUANA, B.C.

GUSTANO CASANON

En caso de que la sociedad la administre un **ADMINISTRADOR ÚNICO** éste tendrá todos los poderes generales y los especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna en los términos de los tres primeros parrafos del ordenamiento legal anteriormente mencionado, dichos poderes y facultades se enuncian a continuación:

A).- Representar a la sociedad con PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en del artículo Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho del Código Civil en vigor del Estado de Baja California y demás relativos, así como también los artículos correlativos Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro, párrafo primero y Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil Federal y correlativos de los códigos civiles en los demás estados de la República Mexicana, estando facultado a manera enunciativa y no limitativa, para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales; coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la sociedad en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces y secretarios; promover y alegar competencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y objetar y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, así como del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de ese mandato, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sea judicial o de carácter administrativo, tanto Federales como Estatales, Municipales o del Distrito Federal. -----B).- Administrar los negocios y bienes de la sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del artículo Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho del Código civil en vigor del Estado de Baja California y su correlativo con el artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal acrecentando y conservando los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, incluyendo el adquirir participación en el capital de otras sociedades; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; constituir fianzas o hipotecas en favor de la sociedad y cancelarlas, extinguida la obligación principal; adquirir derechos de fideicomisario; y en general, celebrar todo tipo de contratos y convenios de la forma y términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. -----C).- El Administrador Único, o en su caso los integrantes del Consejo de Administración, representarán a la sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil en vigor del Estado de Baja California y su correlativo, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil

Federal, por lo tanto podrán enajenar o vender bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la ley, entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, de crédito simple, hipotecarios industriales, de crédito refaccionario, de habilitación y avío y de cuenta corriente, con instituciones de crédito o en el caso aplicable, con personas físicas y morales en lo particular; afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles y en general, el patrimonio de la sociedad; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, asimismo podrán permutar, donar o enajenar en cualquier forma, toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir toda documentación que el caso requiera. ------D).- El mandatario queda facultado para girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos noveno, décimo, y ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la sociedad. -----E).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de la misma.----F).- El mandatario en su calidad de representante legal de la sociedad, tendrá todas las facultades de administración en el área laboral, a fin de que asista en representación de la mandante en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, y seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal y Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Baja California o en cualquier otra entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representantes legales independientemente de ser apoderados de la mandante, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres al ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el juicio de amparo y en general representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflicto. ------G).- Celebrar convenios con el gobierno federal, en los términos de las fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano) del artículo Veintisiete Constitucional. -----H).- Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y I).- Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO TIJUANA, B.C.

TAYO CASANOVA LOZ Célèbral contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. ------K) Delegar sus facultades en uno o varios consejeros suplentes en casos determinados y aprebados por la asamblea general de accionistas, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. ------L).- Convocar a asambleas generales de socios, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarias o convenientes para los fines GDTEJADO de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea. ------M).- Representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con esta relacionados y el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas instituciones y la sociedad; de la misma forma promover e imponer cualquier recurso administrativo, promover el juicio de nulidad ante el tribunal fiscal de la federación y el tribunal contencioso administrativo, incluso interponer el recurso de amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados. ------N).- También para que represente a la sociedad, en todos y cada uno de los asuntos con esta relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el distrito federal y demás estados de la república, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. ---Ñ).- Gestionar y realizar cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualesquiera clase de autoridades, funcionarios o departamento, dependencias del sector público central descentralizado o desconcentrado, o cualquier oficina, de carácter Federal, Estatal o Municipal, para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permiso o concesiones, así como para presentar todo tipo de solicitudes y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como Organismos Descentralizados o Desconcentrados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales y la ejecución de toda clase de obras, ya sean civiles y oficiales, hacer y recibir pagos y recoger cheques. -----TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La asamblea general de accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, podrán nombrar uno o varios gerentes generales o especiales, sean o no accionistas de la sociedad, los que podrán ser revocados de sus cargos en cualquier tiempo por la asamblea o por cualesquiera de los órganos de

administración antes mencionados según sea el caso correspondiente. Los gerentes tendrán representación legal de la sociedad, de conformidad con las facultades que específicamente le sean conferidas, en el entendido de que en todo momento solo podrán ejercer sus atribuciones y desempeñar sus actividades de acuerdo a lo que le haya indicado la asamblea general de accionistas, el administrador único o el consejo de administración. -----TRIGÉSIMA TERCERA.- A falta del Administrador Único, o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será sustituido por la persona que la asamblea general elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración, que en caso de que quedará vacante dicho puesto, este será sustituido por su suplente, o en su defecto, por la persona quien funja como secretario del consejo en ese momento, quien quedará investido automáticamente de las facultades con las que se ostentaba el presidente en los términos descritos en la cláusula trigésima primera de estos estatutos TRIGÉSIMA CUARTA.- Los administradores en ejercicio, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Administrador Único o del Consejo de Administración desempeñe labores de dirección, si así lo determinará la asamblea general de accionistas, deberán garantizar su gestión depositando en la tesorería de la sociedad la suma de \$1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o el valor equivalente a dos acciones del capital social u otorgaran fianza a satisfacción de la misma sin perjuicio de que esta exija en cada caso, mayor o distinta garantía. ----------VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ------VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD TRIGÉSIMA QUINTA - La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a uno o más comisarios que designará la asamblea general de accionistas. La asamblea podrá designar también en su caso, a sus suplentes.-----TRIGÉSIMA SEXTA. El comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo. -----TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en los artículos ciento sesenta y seis, y del ciento sesenta y nueve al ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----TRIGÉSIMA OCTAVA.- Si a juicio de la asamblea general de accionistas considerara necesario, el comisario caucionará el desempeño de su cargo en los mismos términos que los administradores y demás funcionarios que señala la cláusula trigésima cuarta.------TRIGÉSIMA NOVENA.- El comisario recibirá la remuneración que señale la asamblea general de accionistas.----------EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA -----CUADRAGÉSIMA.- Estando a lo dispuesto por el artículo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los ejercicios sociales de la sociedad, coincidirán con el año de calendario, salvo que ésta quede constituida con posterioridad al primero de enero, en cuyo caso el primer ejercicio se iniciará en la fecha de su constitución y concluirá el treinta y uno de diciembre de este mismo año. En los casos en que la sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha que



CUSTAVO CASANON

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

entre en liquidadión, o se fusione y se considerará que habrá en ejercicio durante todo el tiempo en que la sociedad este en liquidación debiendo coincidir este último con lo que al refecto-establece el artículo Once del Código Fiscal de la Federación. CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la asamblea general de accionistas un informe del órgano de administración que versará sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el órgano de administración y en su caso los principales DIEJADO proyectos existentes; un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y aquellos seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio. un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio; las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. ------CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales será entregado al o a los comisarios con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea general anual ordinaria de accionistas, -----CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El o los comisarios, por lo menos veinte días antes de la asamblea general anual ordinaria de accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano de administración a la propia asamblea general ordinaria de accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo ciento sesenta y seis, fracción cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----CUADRAGÉSIMA CUARTA.- La información financiera, sus anexos y el informe del comisario, permanecerán en poder del Órgano de Administración durante los quince días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General Anual de accionistas para que puedan ser examinados por los mismos en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente. -----CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la asamblea general de accionistas correspondiente. -----CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de estos por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----------DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN------DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Disuelta la Sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas, si la asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista. -----

* C. A.

CUADRAGÉSIMA NOVENA A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la
asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes
bases generales:
A) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los
acreedores y los accionistas
B) Formulación del balance final de liquidación de inventarios
C) Cobro de créditos y pago de adeudos
D) Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la
liquidación
E) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que
posea cada uno
QUINCUAGÉSIMA Durante la liquidación se reunirá la asamblea de accionistas en los
términos que previenen los estatutos, desempeñando respecto a ella, el órgano de
liquidación, las funciones que en la vida normal de la sociedad, correspondan al órgano
de administración.
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA El comisario desempeñará, durante la liquidación y
respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumpla
respecto al órgano de administración
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o
los liquidadores, convocarán a asamblea general de accionistas para que en ella se
examine el estado de cuentas de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre
la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere
RESERVAS
QUINCUAGÉSIMA TERCERA La asamblea general de accionistas, para coadyuvar a la
reserva legal a que se refiere el artículo Veinte de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la sociedad, podrá determinar la
creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que
la propia asamblea general de accionistas tenga a bien señalar de acuerdo a los intereses
que convengan a la sociedad. Por decisión de la asamblea, estas reservas podrán ser
utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la
empresa
ARTÍCULOS TRANSITORIOS
PRIMERO - Se reitera que las acciones que forman el capital social mínimo, han sido

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR	
íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas	en las siguiente:	s aportaciones:	
PRIMERO Se reitera que las acciones que formar			

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
ALEJANDRA MÁLAGA MARTÍNEZ	80	\$40,000.00
CLAUDIA PATRICIA PADILLA MÁLAGA	20	\$10,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00 M.N.



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO TIJUANA, B.C.

CUSTANO CASANONA

SEGUNDO Los socios, constituidos en Asamblea General, adoptan los siguientes

A)—La sociedad será administrada y representada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, recayendo dicho nombramiento en la persona de nombre ALEJANDRA MÁLAGA MARTÍNEZ, quien acepta el cargo que se le confiere, protestando su fiel y leal desempeño.-----

El Administrador Único tendrá la representación legal de la empresa y ostentará la firma COTEJADO social ejecutando los actos tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales, por lo tanto, queda investido de los más amplios poderes y facultades. incluyendo el Poder de Dominio, en los términos que se enuncian en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA de los estatutos sociales, los que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidos íntegramente en su totalidad, como si a la letra se insertasen, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar. ---De conformidad con la Cláusula TRIGÉSIMA QUINTA de los Estatutos de la sociedad, Se designa como Comisario al señor MARIO CHAVARRÍA YÁNEZ, quien estando presente, acepta el cargo conferido y protesta su leal y fiel desempeño, y durará en sus funciones hasta en tanto su cargo no sea revocado, quien deberá conducirse según lo establecido en los estatutos sociales y gozará de las facultades y tendrá las obligaciones que establecen los artículos ciento sesenta y seis, del ciento sesenta y nueve al ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete, todos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----Los socios acuerdan exentar tanto al Administrador Único como al Comisario de la

Los socios acuerdan exentar tanto al Administrador Único como al Comisario de la sociedad de caucionar su manejo en los términos de la cláusula **TRIGÉSIMA CUARTA** de los estatutos sociales, otorgándoles un voto de confianza por la labor que estos realicen y las funciones que desempeñen; sin embargo, dicha caución podrá ser establecida en lo posterior por la Asamblea General de Accionistas.

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, del primer párrafo del artículo 2428 dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil en vigor del Estado de Baja California y demás relativos, así como también los artículos correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y correlativos de los códigos civiles en los demás estados de la República Mexicana, estando facultado a manera enunciativa y no limitativa, para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; podrá designar y nombrar abogados patronos y procuradores

en los términos del artículo 46 Cuarenta y Seis del Código del Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California y su correlativo de la Ley Procesal Civil de los demás Estados de la República Mexicana; presentar denuncias y querellas penales, tramitándolas hasta su final; coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a su poderdante en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces y secretarios; promover y alegar competencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterlo a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y objetar y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, así como del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de ese mandato, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sea judicial o de carácter administrativo, tanto Federales como Estatales, Municipales o del Distrito Federal, sin que se encuentre comprendida dentro de las anteriores facultades la de hacer cesión de bienes o derechos.-----PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Administrar los bienes de la poderdante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, o en comodato; y en general, celebrar todo tipo de contratos y convenios de la forma y términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. ------Las facultades antes descritas la podrá ejercer el apoderado ante todo tipo de autoridades, administrativas, judiciales y fiscales, ya sean federales, estatales, municipales o delegacionales; ante todo tipo de instituciones y organismos; notarios públicos; empresas paraestatales; personas físicas y morales. ----------PREVENCIONES -----YO, EL NOTARIO, hago constar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 Veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, previne a las comparecientes de lo siguiente: -----I.- Que deberán responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudieran causar por el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social de la sociedad que en esta escritura se constituye, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. II.- Que deberán proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que les sea requerida por escrito o a través del Sistema, en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social de la sociedad que en la presente escritura se constituye. -----



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

GUSTAV De⁽¹⁾conformidad con lo que establece el Texto del Artículo Dos Mil Cuatrocientos e Veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, se transcribe e inserta a la En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese COTEJADO carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ------En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las faeditades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ---------- ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ------Para los efectos precisados en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, las accionistas me acreditaron su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, con las constancias que agregaré al apéndice marcadas con la letra "B", en el legajo correspondiente a este instrumento, así como al testimonio que se expida. ----------- GENERALES DE LOS COMPARECIENTES-----La señora ALEJANDRA MÁLAGA MARTÍNEZ.- Por sus generales manifestó ser originaria de Culiacán, Estado de Sinaloa, en donde nació el día siete de abril de mil novecientos setenta y siete, de nacionalidad mexicana, de estado civil casada, de profesión licenciado en psicología y ocupación al hogar, que su Clave Única de Registro de Población es MAMA770407MSLLRL01, con Registro Federal de contribuyente MAMA770407GD8, y con domicilio ubicado en Calle Ingenieros Civiles, número 10203 (diez mil doscientos tres), Fraccionamiento Chapultepec Octava Sección, de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----Las señorita CLAUDIA PATRICIA PADILLA MÁLAGA.- Por sus generales manifestó ser originaria de esta ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, en donde nació el día diez de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, de nacionalidad mexicana, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, que su Clave Única de Registro de Población es PAMC990910MBCDLL01, con Registro Federal de contribuyente PAMC990910M37, y con domicilio ubicado en Calle Ingenieros Civiles, número 10203 (diez mil doscientos tres), Fraccionamiento Chapultepec Octava Sección, de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----El señor MARIO CHAVARRÍA YÁÑEZ, por sus generales manifestó: ser originario de Apan, Estado de Hidalgo, en donde nació el día quince de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, de nacionalidad mexicana, de estado civil casado, de profesión contador público y ocupación empleado consultor, que su Clave Única de Registro de Población es CAYM740815HHGHXR05, con Registro Federal de contribuyente CAYM740815NG5, con domicilio en Calle Venecia, número 21,533 (veintiún mil quinientos treinta y tres), del Fraccionamiento Villafontana Décima Sección, de esta ciudad de Tijuana, Baja California.

FE NOTARIAL
YO, EL NOTARIO, DOY FE:
I De la verdad del acto;
II De que lo relacionado concuerda exactamente con sus originales que tuve a la vista, lo cual certifico;
III De que los comparecientes gozan de la capacidad legal necesaria para este
otorgamiento, no constándome impedimento alguno en contrario;
IV De que daré aviso a la Secretaría de Economía, del uso del permiso correspondiente
a la constitución de la sociedad que en este acto se formaliza, en los términos del artículo
Veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones
Sociales;
V De que advertí a los comparecientes la necesidad de inscribir en el Registro Federal
de Contribuyentes a la persona moral constituida en este instrumento, y de que los requerí
en los términos del artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación para que dentro
del mes siguiente a la firma de esta escritura, me comprueben que han presentado la
solicitud de inscripción en dicho registro
VI De que copia de los documentos de identificación de los comparecientes, obran en
hoja por separado, la que marcada con la letra "C" se agrega al Apéndice, en el legajo
correspondiente a esta escritura y una copia de la misma se agregará al testimonio que de
esta escritura se expida
VII En cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita, con vigencia a partir del día diecisiete de julio del año
dos mil trece, hago constar lo siguiente:
1 Que hice del conocimiento a las comparecientes el contenido de la fracción III Tercera
del artículo Tercero de la citada ley, respecto al concepto de "beneficiario controlador" y
los de "presunción de su existencia", y al respecto me manifestaron:
Que en el presente instrumento los comparecientes actúan en nombre propio, por ser
quienes se benefician de los actos que se contienen en el mismo y quienes ejercen los
derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del contrato
contenido en el mismo, y por consiguiente, no existe dueño beneficiario.
2 Que las manifestaron, bajo protesta de decir verdad que el contenido del presente
instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un
acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario;
3 De igual forma el suscrito notario, en cumplimiento a la disposición legal antes citada
hice saber a las comparecientes: Que el acto consignado en este instrumento constituye
una actividad vulnerable que es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito
Asimismo, Doy fe, de que en los términos del artículo Ciento Catorce de la Ley de
Notariado para el Estado de Baja California, de todos los documentos del Apéndice se
agregará copia de cada uno de ellos a los testimonios que de esta escritura se expidan
formando parte integrante de los mismos, de que las copias que se agregan al Apéndice
en el Legajo correspondiente a esta escritura, o al Testimonio, coinciden exactamente
con sus originales, que tuve a la vista, lo cual certifico.
con sus originales, que tuve a la vista, lo sual continue.



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO TIJUANA, B.C.

🚅 TIJUANA, BIĆ ¿Leida que fue la presente escritura por los comparecientes, y habiéndoles explicado el walor y consecuencias legales de su otorgamiento, manifestaron su conformidad con la Burnisma y la firmaron y ratificaron el día de su otorgamiento.------La firma de la señora Alejandra Málaga Martínez.- La firma de la señorita Claudia Patricia Padilla Málaga.- La firma del señor Mario Chavarría Yáñez.- Ante mí.- La firma del Licenciado Gustavo Casanova López.- El sello de autorizar.-----La firma de la señora Alejandra Málaga Martínez.- La firma de la señora Claudia Patricia Padilla Málaga.- La firma del señor Mario Chavarría Yañez.- Ante mi.- La firma del Licenciado Gustavo Casanova López.- El sello de autorizar. -----Autorizo definitivamente el presente instrumento en la ciudad de Tijuana, Baja Californja el día treinta de octubre del dos mil diecinueve, por haberse acreditado al suscrito Notario la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria.-Doy fe.- La firma del Licenciado Gustavo Casanova López.- El sello de autorizar.------- NOTAS COMPLEMENTARIAS ------NOTA PRIMERA.- El día treinta de Octubre del dos mil diecinueve, se exhibió al suscrito Notario, la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria. Se agrega una copia de dicho documento al apéndice marcada con la letra "D" en el legajo correspondiente a este instrumento.- Doy fe.- Rúbrica.----------- DEL APÉNDICE -----En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento catorce de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, se anexará al presente testimonio copia debidamente cotejada de los documentos que fueron agregados al apéndice, en el legajo correspondiente a este instrumento. ----ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "H&U INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA COTEJADO Y SELLADO EN VEINTIDOS HOJAS ÚTILES, DE LAS CUALES DIEZ HOJAS CORRESPONDEN A LO ASENTADO EN PROTOCOLO, Y DOCE CORRESPONDEN AL APÉNDICE Y A SU CARÁTULA.- DOY FE.- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

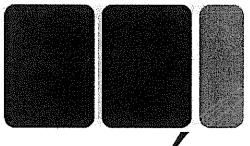
LIC. GUSTAVO CASANOVA LÓPEZ

Titular de la Notaría Pública Número Veintiun

No 21

GUSTAVO CASANO

COTEJADO





NOTARÍA 21

LIC. GUSTAVO CASANOVA LOPEZ

DOCUMENTOS ANEXOS DEL APENDICE

ESCRITURA	16,894
VOLUMEN	680
FECHA	28-OCTUBRE-2019



ACTA CONSTITUTIVA.

LETRA	DOCUMENTO	HOJAS
Α	Autorización de uso de Denominación o Razón Social	4
В	Registro Federal de Contribuyentes de Accionista	4
С	Copia de la Identificación de la Compareciente	7-
D	Acuse de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad	2
Е		
F		•
G		
Н		
I		
J		·
K		
L		
M		
N		
O		
Р		
Q		
R		
S		
T		
U		
	TOTAL	11

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN

Clave Única del Documento (CUD)

A201907161334288132

Resolución

En atención a la reserva realizada por MANUEL CIPRIANO PADILLA MEDINA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículos 4, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: H&U INDUSTRIAL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

ESC. 16894 VOL680











SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.











SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTILINO CASANO

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7200562 | PAMM510524HN7 | MANUEL CIPRIANO PADILLA MEDINA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "H&U INDUSTRIAL" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 16-07-2019 I

NzIwMDU2MiB8IFBBTU01MTA1MjRITjcgfCBNQU5VRUwgQ0IQUklBTk8gUEFESUxMQSBNRURJTkEglCB8IFNFIF JFU1VFTFZFIEFVVE9SSVpBUiBFTCBVU08gREUgTEEgU0IHVUIFTIRFIERFTk9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk04g U09DSUFMOiAiSCZVIEIORFVTVFJJQUwilHwgREĬNQzŬyMDMxMUVKOSB8IE1BUkiBIERFTCBDQVJNRU4gR1VB REFMVVBFIERJQVogTUISQU5EQSB8IDE2LTA3LTIwMTk=

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

P/Yhtvc+Rit1dkENMNJeavO9IIDDArq5zqdoddKtb71Cyv7ho2SZYKGe1bVJa5e5SokDm+vOIUtS4LPe7E3wyHDuoAU DWA5+50wNQVD3LkexQH60myl8howYaURBSFX7AEIPI/pWknv2vUfYuEfCxdqchbozvnxz38BGZL9Jq9cLO1O3tJqv pEOeyN3Gm3HxyutBgjfJ4LWpBwwl8CLK/EFDlxxVznvJVQzOKAfogjg9b/VyWwU7Uw4e+mm3VvTC9f3B0XgQ3lcqN iMv+QT0J5HtqiCYoHKXwNrifl74v0Iff5OM9L1yrwlcaXwCcFszAvI6XPOgyrtCdZNRMN4D1A== Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:











gobmx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBqUrDgMCGqUAMIIBLAYLKoZI hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwiTAJBgUrDgMCGgUABBS6qEllif4k TxHiw+nVC2Jg/b1MTAIGXAxbCewcGBMyMDE5MDcxNjE4MzQ0MC4wNTdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQqZGUq TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV BAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VvIDE5NDAsIENvbC4gRmxv cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFslGRIIE5vcm1h dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjlzMDAwMDAwWhcNMjkwMjiz MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7 CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+ IqwelT5PGQjnTgtoXQlDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD VR0TAQH/BAUwAwlBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZlhvcNAQELBQADgglBADChuesKh8Zi 4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4iBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsoI+M6ctb1u6Qpf CdeioygifBr6szQyRHgPVPSqsrFgEllOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDlEp+ hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWklQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEo pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJhO86UzWZR3/PTqu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/iOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAl8C AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQq ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXqxJzAl BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYallCqEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeq9dsw6CBsiCB r6SBrDCBgTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JidGFyaWEgZGUgRWNv bm9taWEwDQYJKoZlhvcNAQELBQACBQDg2JR+MCIYDzlwMTkwNzE2MTgyMjU0WhgPMjAxOTA3MjMx ODIyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBODYIH4CBAAAAAAWDwIEAAAAAAIEAAASXwIB /zAMAgQAAAAAAgQAABQUMAwCBODhzv4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC PCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQA2 4Uq8+U2nFxYyLroVOWUmODIFISQQrcE2os1xVcuLBBCljS0TU7sbZEiyu+MHSfCry7UL2hc1x9GO FI0GUWFBdR43jvMO8J8PmT6IJfgw0t/987bpYI4Ex0mKVDL0vaRRIk7rPberTBzz2giVo6TymoQQ bOiQQCmRPMq9JZhFxUzGc3lyVkkqXifj1sUdiEd/WxVMjmflLGgxwF5s8dizVcOkmStdpKq/3SWa 4MT9C+K2V0DMFSaKCowWEUxfDMD0wbaXumQ/qmSLqtmKfxlCHqmiMSiZvu9V4v5zp7FAGh+PqqMu xvmInZS9yKGSX1WwEDi/0M8I05AHeAVfXbmhMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO











Contacto:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTJÚ

QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRin菜enik YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JI dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2 PUBLICA NO 21 aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG 9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhvcN AQkDMQ0GCyqGSlb3DQEJEAEEMCMGCSqGSlb3DQEJBDEWBBRdaMZrr/rH+QdZRsGbFPbvlMJ6ZTCC AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU MIIBTaŚCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRI IE1leGljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRl cyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y ÝSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFklE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAlBBjAW BBRHD4vSgf3nJobVaeFiKkojTPDg5DANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQADAXam26RZf7MUCnaDodQH nl5ENggl9IVQjjHjkLG1iVm2WUt//VE8lyo64mlScD6FxrlOMMLBCtsbs7V8EtUBsh6YEJu9lemK //fSvzkpuZ2lgcm6lXiewE2q/6PdA50LCHPrM8mkXGup8Etxxv12MbTxJuqL7nf+iZ81gV8f1q7A KmFn5TW8ToFMt8FAr8UeRWR0ipNmDzNqf3lJouFgBetN0PyJLbKcumKHBg2T4BZFlkdA0ZE/YGDt qxr4fm7Or0Zd+4Cg0voKzAy3tqeFSrqSAUuO9mNyAF8QvIISt8ym/TPx470VsVQWLmFOk+VjGv+b FK80td7As5x9vx7D



Cadena Original de la persona solicitante: 7200562 | PAMM510524HN7 | MANUEL CIPRIANO PADILLA MEDINA | **H&U INDUSTRIAL**

Firma de la persona solicitante:

I+MjWSZrFdyOLpHT3I9WmONUfngIrnPeo98IHa6arfuL73FKQkqHmvk0otohL0y0YTCPA0uUy0nOruDLKNOIsal8bWj 135LhNwwYUDT6fNIVX6876MJyaNvJ9eAkwfpRZjPyA360e634brjlvP0OfgusKxFlzr1b5eDXbJ6eP2FJ1sKdB3QcTsE eDvwh07jguWFDkj5d7vuKz//RwqAR0aadW+egXqF1u3at83ifqPj8ktHRAv5LktHry91GL/puDcFpZA9GsUrODSC5ixYb Gqdl6pjq/2+T2AT+rCrEtRIXAw4TVxSoQSlKrh5/Q1NSBualVBiXvqUy8VZ0KMW4Jw==

Sello de tiempo de la solicitud: MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZihvcNAQcCollPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZi hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRm7Se7TtG3 ZKGX8/5Fz1IfYwr+EAIGXAxbCbjiGBMyMDE5MDcxNTIwMzMxMi4wNjVaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQĬExBDaXVkYWQgZGUg TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV BAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMČkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI Y3JIdGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcm1h dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq









gobimx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjlzMDAwMDAwWhcNMjkwMjlz MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7 CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+ IqweIT5PGQinTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj 4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsoI+M6ctb1u6Qpf CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+ hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWklQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEo pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAl8C AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQlExBDaXVkYWQg ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXqxJzAl BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv bm9taWEwDQYJKoZlhvcNAQELBQACBQDg10xeMClYDzlwMTkwNzE1MTkwMjU0WhgPMjAxOTA3Mjlx OTAyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBODXTF4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAADdQIB /zAMAgQAAAAAAgQAABSKMAwCBODght4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC PCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAA4IBAQBh qmnKgOv6Nycgls6I+gAJnJLLDFFn2S3wnZq6J8cPVUYPTbuBV3SIiSijaIUz++8cdiv/8AaN5F41 K5Tc/vZ/k3XFs18wkaRAvh7r8TKvzcHAO5U2SEPjSeoP3RWt3cmBdBlz/DParsArrPgtielNG/UW jYXFmyGOp8jz9sS7u6ltYU/ls77xvnxEHL4U7q3qGllmAD0X6JuKk8KJ8ssgMtigJ7/+BV5mlFxe /MSIE0Evcc+2rR/bjE5eg7Pn/dQsTRQerggldUscffDvH3KNKzwSzHv9+ob92OnkrApamU+NZZ77 3519FB/O5u/4LFzNf8rA2YPbWvOSBUKgcBDkMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JI dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2IvbiBHZW5IcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2 aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG 9w0BCQEWFmFjcjJzZUBiY29ub21pYS5nb2IubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhvcN AQkDMQ0GCyqGSlb3DQEJEAEEMCMGCSqGSlb3DQEJBDEWBBRFQuSltScRHAhaw6gcLgPPyWEW2DCC AaMGCyqGSlb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRI IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRl cvBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y YSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj





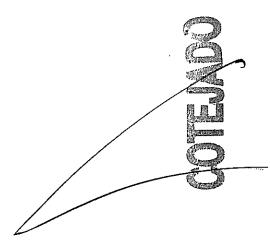






SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFklE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAlBBjAW
BBRU+GDXd2XlyMQaci1WdPRYO8LDTDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBysy5zBhqQqx0hGXV4JCH
sxN9PgPGw5//X/NPoQ2hJ0W33tMsXrTvGJfTlLsJMk+AEH/plFt6NFiSkuXOg0jZFj1lnDrpyqAH
+EA7z1HScYQkUjRe7xQNWDGm6Uyl91DVmGjs+oT8Z3Mm2w4eH/l8Qj30eUHlXRd2lYMguJTE0uvXay
wavElrxEuMW9G6Y67EBwY/s+fw9jm5Cf7T4j86/sOt4ba3fe5brlxnsYqo8CC10VjkkMzRkwAi8h
blVTMq8Si/c+D9O7R4t7/aD8kYcnqF0FeLwjry4NdhswRYspM3BEeEG6itDut3gjR16BaKmzNlzf
nywqNBGXfrlpPwDW













Contacto:

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL









MAMA770407GD8 Registro Federal de Contribuyentes

ALEJANDRA MALAGA MARTINEZ Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15120138357 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







Lugar y Fecha de Emisión TIJUANA , BAJA CALIFORNIA A 24 DE OCTUBRE DE 2019



Datos de Identificación del Contribuyente: MAMA770407GD8 RFC: MAMA770407MSLLRL01 CURP: ALEJANDŔA Nombre (s): MALAGA Primer Apellido: MARTINEZ · Segundo Apellido: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Fecha inicio de operaciones: • **ACTIVO** Estatus en el padrón: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Fecha de último cambio de estado: Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:	
Código Postal:22010	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: PASEO TIJUANA	Número Exterior: 5A
	Nombre de la Colonia: ZONA URBANA RIO TIJUANA
Número Interior:8	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TIJUANA
Nombre de la Localidad:	Página [1] d





Contacto

Av. Hidalgo 77, cel Guerrero, cp. 66300, Ciudad de México Atención telefónica 627 22 726 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país Desde Estados Unidos y Canada 1 377 44 33 723. demandas esat goomex

LETRA O

401 680 F80,16894

gobinox

Nombre de la Entidad Federativa: BAJA CALIFORNIA	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: elviravidall@yahoo.com.mx
Tel. Fijo Lada:	Número: 682-3731

Actividades Económicas:

Orden Activided F	_		
1 Otros intermediarios del comercio al por menor	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
del conferció ai por filenor	100	03/09/2004	1. 1846 × 1
	<u></u>	. /	

Regimenes:

Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Régimen		
			Fecha Fin
03/09/2004	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	03/09/2004	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
· 	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	03/09/2004	. 00/10/11/1
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/09/2004	71.1
ositiva de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	03/09/2004	**************************************
ago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. égimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/09/2004	
coloradiou de broveedotes de IAV	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: Sello Digital:

[]2019/10/24|MAMA770407GD8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
MtUTwXcZf3xT7a+QxyTJEVBmQf0NEE4d4/egEkxshBNPVG5K/pKT5XUwbKZ3Uoqnth5WGiQ6M/CExA/B/VRCI
+VipwkFq9lzOrEPFFSbdcjmX78Kgp3BXjUfr3e8AXpp9VqfBgaqX5tyarJz+pde2aXG5UMtW13jTEx82kwQUHs=

Página [2] de [3]

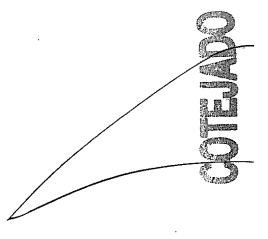




Contacto







Página [3] de [3]





Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Cudad de México Atención telefónica 627 22 723 desde la Ciudad de México, 6.01 (55) 627 22 723 del Festo del país Desde Estados Unidos y Canadá 1 377 44 38 728 denoncias «socigoo m»:

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL









PAMC990910M37 Registro Federal de Contribuyentes

CLAUDIA PATRICIA PADILLA MALAGA Nombre. denominación o razón social

idCIF: 17110410784 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISOAL

Lugar y Fecha de Emisión TIJUANA , BAJA CALIFORNIA A 24 DE OCTUBRE DE 2019



Datos de Identificación del Contribuyente: PAMC990910M37 RFC: PAMC990910MBCDLL01 CURP: CLAUDIA PATRICIA Nombre (s): PADILLA Primer Apellido: MALAGA Segundo Apellido: 01 DE ENERO DE 2017 Fecha inicio de operaciones: **ACTIVO** Estatus en el padrón: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 Fecha de último cambio de estado: Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:	
Código Postal:22420	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: INGENIEROS CIVILES	Número Exterior: 10203
	Nombre de la Colonia: CHAPULTEPEC
Número Interior:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TIJUANA
Nombre de la Localidad: TIJUANA	Página [1] de [2





Contacto

Av Hidalgo 77, cd Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 627/22/728 desde la Ciudad de Mexico. 001 (53) 627/22/728 del resto del país Desde Escados Unidos y Canadá 1/877/44/08/728 denuecias / 801/99/728

	1		ŝ
(-7-)	- SI		ţ
- 1 - 1	0 31	H II P. T	ſ

Nombre de la Entidad Federativa: BAJA CALIFORNIA	Entre Calle: .
Y Calle:	

Actividades Económicas:		
Actividad Económica Asalariado	Porcentaje Fecha Inici	Fecha Fin
	100 01/01/2017	

Destination	
Regimenes:	
Régimen Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Fecha Inicio Fecha Fin
a Salarios	01/01/2017

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Sí desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Sí conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: Sello Digital:

||2019/10/24|PAMC990910M37|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031|| Es/YF|CkNdEEcp3+WiBŠvYTlK1IFRKDGJFPdFfCEeazav30INPbrrRnitXfPHjGbpU5Yxil5ARk+rc4Pzg/FvxVLkDl pYQr7kHJF7olr8HY0cbdD5ik3rwvcx8k1pymcjxM1GzK6ELhQH65BGiDMWsj6W7C1v72P9PeVSore3oE=









CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL









CAYM740815NG5 Registro Federal de Contribuyentes

MARIO CHAVARRIA YAÑEZ Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15060079720 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







CONSTANCIA DE SITUAÇÃON FISCA

Lugar y Fecha de Emisión
TIJUANA , BAJA CALIFORNIA A 29 DE JULIO DE 2019



Datos de Identificación del Contribuy	/ente:	
RFC:	CAYM740815NG5	
CURP:	CAYM740815HHGHXR05	
Nombre (s):	MARIO	
Primer Apellido:	CHAVARRIA	****
Segundo Apellido:	YAÑEZ	
Fecha inicio de operaciones:	*07 DE JULIO DE 2003	
Estatus en el padrón:	ACTIVO	
Fecha de último cambio de estado:	07 DE JULIO DE 2003	
Nombre Comercial:		

Datos de Ubicación:	
Código Postal:22210	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: BLVD INSURGENTES	Número Exterior: 18302
Número Interior:	Nombre de la Colonia: EL LAGO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TIJUANA

Página [1] de [2]





Contacto

Av. Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, 0 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 377 44 88 728. denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: BAJA CALIFORNIA	Entre Calle:
Y Calle:	

Actividades Económicas:			
Orden Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	100	07/07/2003	

Regimenes:		
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	06/02/2004	<u> </u>

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

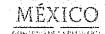
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias idenúncialal SI conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: Sello Digital: ||2019/07/29|CAYM740815NG5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188|| |KBICEot3NxzJ7zavZCLrDoW6wQfo4/foWXwnUS5kveSaQ5JfrrlpDSXdTYS/amPsFod6LNqC7S1NArfzB1H0ZO v7apv1+HLlpcC67er7fTv1ill1chpMwsLtV4K3jN3noMD5K+yccl77AdNkFlVWyxAulLmhboB/dB87yJVpag=



Página [2] de [2]







LOCALIDAD 0001

CLAVE DE ELECTOR MLMRAL77040725M700 AÑO DE REGISTRO 1995 02 CURP MAMA770407MSLLRL01 MUNICIPIO 004 SECCIÓN 1016 ESTADO 02 emisión 2017 vigencia 2027

IDMEX1650903525<<1016053504030 7704075M2712310MEX<02<<01762<6 GUSTANO CASANONA MALAGA<MARTINEZ<<ALEJANDRA<<<<

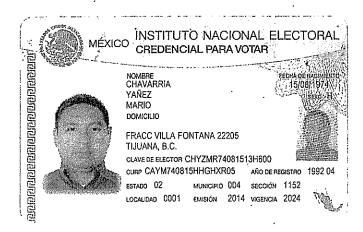
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MÉXICO CREDENCIAL PARA VOTAR

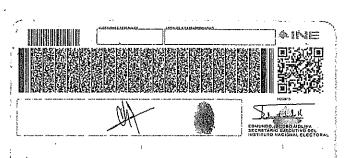
NOMBRE PADILLA MALAGA CLAUDIA PATRICIA DOMICILIO AV INGENIEROS CIVILES 10203 FRACC CHAPULTEPEC 22420 TIJUANA, 8.C.

CLAVE DE ELECTOR PDMLCL99091002M800 CURP PAMC990910MBCDLL01 AÑO DE REGISTRO 2017 00 ESTADO 02 MUNICIPIO 004 SECCIÓN 1016

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

IDMEX165090,3385<<<u>104611</u>9240496 9909106M2712310MEX<00<<01761<3 YGA<<CLAUDIA<PATRIC





IDMEX1217452130<<1152024885182 7408155H2412311MEX<04<<21267<5 CHAVARRIA<YANEZ<<MARIO<<<<<<

LETRA C

F80,16894 **VOL 680** FOLIO: RF2019105863611

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL









HIN191028GH6 Registro Federal de Contribuyentes

H&U INDUSTRIAL Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19100448450 VALIDA TU INFORMACIÓN . FISCAL







ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



Datos del Contribuyente:	*	
RFC:	HIN191028GH6	
Denominación/Razón Social:	 H&U INDUSTRIAL	
Régimen Capital:	 SOCIEDAD ANONIMA DE	CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	H&U INDUSTRIAL	

Datos de Ubicación:	
Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 22020
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)	Nombre de Vialidad: INGENIEROS CIVILES
Número Exterior: 10203	Número Interior: SIN NUMERO
Nombre de la Colonia: CHAPULTEPEC	Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TIJUANA	Nombre de la Entidad Federativa: BAJA CALIFORNIA
Entre Calle: CALLE HERMOSILLO	Y Calle: CALLE MERIDA

Página [1] de [3]





Contacto

Ay. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p., 06300, Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuncias@sat.gob.mx

LETRA D

ESC. 16894 VOL680

gob mx

FOLIO: RF2019105863611

Caracteristicas del Domicilio: FACHADA COLOR BLANCO DE DOS NIVELES	Referencias Adicionales: A TRES CUADRAS DEL COLEGIO LA PAZ		
TELEFONO MOVIL:	(044) 6641903107		
Correo Electrónico: MPADILLA92@YAHOO.COM.MX	·		

Actividades Económicas:				
Orden Actividad Económica	س.	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal		100%	28/10/2019	

Regimenes:		
Régimen ()	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	28/10/2019	

Obligaciones:				
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2020	31/03/2020	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	28/10/2019	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/10/2019		
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020		
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/10/2019		

RFC: MAMA770407GD8	CURP: MAMA770407MSLLRL01	
Nombre (s): ALEJANDRA	Primer Apellido: MALAGA	Segundo Apellido: MARTINEZ
Fecha de Nacimiento: 07/04/1977		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son veridicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

Página [2] de [3]





Contacto

gobinek

FOLIO: RF2019105863611

conferidas a la autoridad fiscal.

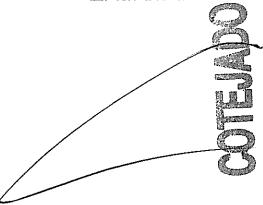
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios v/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias idenúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una que la producción a través

"La corrupción tiene consecuencias idenúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una que a o denúncia a fravés de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803 SAT movil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: Sello Digital: ||30/10/2019|RF2019105863611|Ventanilla|IPMD|HIN191028GH6|200001088888800000031|| MLIddkTauBupfrMMl0vfBU4riEApiojPf2DFa+7X0a6g5oCn2HtrBNAWbnlGGDMLdTcRhlbFdUDU2iwqCaZbhaKZrbYYA1gCePjN+g7SxsB8pjGoRdPb42hPnWGwFHb+sD/kt9v4X/k3Fdfp//n8gN5ummu3b53L+JFLVsrmzBM=





Página [3] de [3]





Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuncias@sat.gob.mx

El suscrito Licenciado GUSTAVO CASANOVA LOPEZ, titular de la Notaría Pública Número
Veintiuno de esta Municipalidad:
CERTIFICO,
Que el presente legajo de copias, que consta de (11) ONCE hojas útiles, y una adicional de
su carátula, es fiel y exacta reproducción de sus originales que tuve a la a la vista, y que en
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley del Notariado vigente en el Estado
de Baja California, se agregan marcas con las letras "A", "B", "C", "D", al apéndice del
Instrumento Público de fecha (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL (2019) DOS MIL
DIECINUEVE número (16,894) DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del
volumen (680) SEISCIENTOS OCHENTA del protocolo a mi cargo Doy fe
Tijuana, Baja California a 01 de Noviembre del 2019.

Titular de la Notaría Pública Número Veintiuno